



**CIUDADANA MILDRED HASEL NAVARRETE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**

Calle 21 de Marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlán, Toluca,
Estado de México. C.P. 50200, Correo electrónico: asesorias@ecosheys.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de enero del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 09 de mayo de 2018, mediante Oficio No. DFMARNAT/2855/2018, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-229-18 a favor de la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 30 de enero de 2019, mediante Oficio No. DFMARNAT/0460/2019, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-229-18 a favor de la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de enero de 2023, la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-229-18, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0566/01/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-229-18, por modificación en el parque vehicular a la persona moral



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	09AC6F	WV1BG22F697005392	VAN	2009	5.0 Ton
002/2018	66AD7V	9BWKB45U2HP050848	CAJA CERRADA	2017	1.0 Ton
003/2018	044AJ4	3N6CD15S8YK059266	CAJA CERRADA	2007	1.0 Ton
004/2018	84AA1W	9BWKB05U9GP001833	PICK UP	2016	1.2 Ton
005/2018	43AG6M	9BD265552H9079301	CAJA SECA	2017	1.0 Ton
006/2018	33AEIT	9BWKB05U3GP080528	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
008/2018	661EY3	3N6DD25X1FK027231	CAJA SECA	2015	1.5 Ton
009/2018	56AF8W	9BWKB05UXGPT10821	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
010/2019	35AK2G	3GBJC34R44M106738	CAJA SECA	2004	4.0 Ton

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-229-18 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire líquido refrigerado UN1003; Amoniaco anhidro UN1005; Aceite de acetona UN1091; Aceite de alcanfor (alcanfor liquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Aceite de fusel UN1201; Gasóleo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable. UN1210; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betune encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productor para pinturas (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de petróleo UN1268; Aceite de pino UN1272; Piridina UN1282; Aceite de colofonia UN1286; Aceite de esquisto UN1288; Tinturas medicinales UN1293; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminadas con aceite UN1327; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Clorato de bario UN1445; Clorato de calcio UN1452; Anilina UN1547; Arsénico UN1558; Berilio en polvo UN1567; Fenol sólido UN1671; Medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851; Pirrolidina UN1922; Lámparas fluorescentes UN2025; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Fenol fundido UN2312; Piperidina UN2401; Clorato de calcio en solución acuosa UN2429; Clorato de cobre UN2721; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramarles de electrolito liquido UN2800; Mercurio UN2809; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Fenol en solución UN2821; Antimonio en polvo UN2871; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio solido UN3028; Baterías eléctricas UN3028; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuesto disolventes o reductores de Pintura) UN3066; Sustancia sólida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaldas con un aparato UN3091; Tóner (colorante solido toxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, solida, tóxicos, N.E.P.) UN3143; Medicamento líquido, inflamable, toxico N.E.P. UN3248; Medicamento liquido inflamables Toxico UN3248; Medicamento toxico solido N.E.P. UN3249; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados UN3291; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio UN3292; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido inflamable toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido tóxico UN3348; Plaguicida piretroide solido tóxico UN3349; Plaguicida piretroide líquido inflamable toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3350; Plaguicida piretroide Tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida piretroide Tóxico UN3352; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene líquidos inflamables UN3473; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene sustancias que reaccionan con agua UN3476; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen sustancias corrosivas UN3477; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen gas licuado inflamables UN3478; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo metálico UN3479; Baterías de ion litio (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3481; para **09** (nueve) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **16.7** (dieciséis punto siete) **toneladas**. Con domicilio en **Calle 21 de Marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México**.

Condicionante No. 17 La Autorización No. 15-I-229-18 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-229-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-229-18, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/2855/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MPEN' DMIB' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0566/01/23